

Que ingresa por ante el Juzgado Civil especializado en Violencia contra la Mujer del Centro Judicial de Monteros, nueva causa sobre protección de personas, iniciada por Rodríguez María. El escrito de demanda expresa:

CAUSA: "Rodríguez María Vs Juan Pastrana, Rosa Castro Y Paula Gómez S/ Protección.

Rodríguez María, D.N.I. N° xxxx, mayor de edad, con domicilio en Avellaneda S/N.º, de la ciudad de Monteros, constituyendo domicilio digital en casillero digital N° xxxx de mi abogada patrocinante **Ledesma Paola**, a V.S. digo:

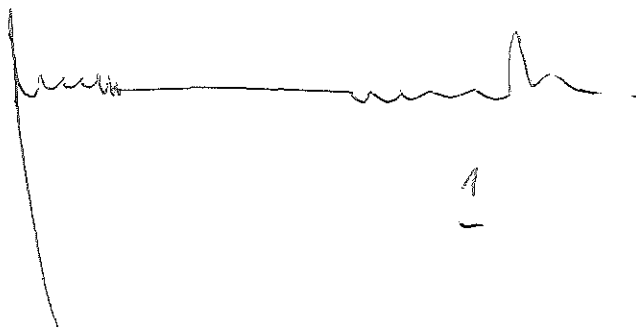
OBJETO: Que vengo a iniciar acción de protección de persona en contra del **Sr. Juan Pastrana**, D.N.I. xxxx con domicilio en San Martín 340, Monteros, la **Sra. Rosa Castro** con domicilio en Dorrego 640, Monteros, y la **Sra. Paula Gómez** con domicilio en Colón 914, Monteros; requiero con habilitación de días y horas e inaudita parte ordene medida de protección de persona a mi favor.

HECHOS: Conocí al **Sr. Juan Pastrana** en año xxxx, con quien mantuve una relación de noviazgo durante 5 años, finalmente esta relación llegó a su fin cuando descubrí la doble vida que llevaba, ya que mantenía de manera paralela relaciones de índole sentimental con varias mujeres, asimismo advertí que me mintió al sostener que se había separado de su esposa. Ello, hizo que tomara la decisión de poner fin a la relación. De este modo, pensé que todo terminaría, sin embargo ocurrió lo contrario, ya que el **Sr. Juan Pastrana** no aceptó esta decisión y comenzó a hostigarme personal y telefónicamente, tratando de convencerme con mentiras que regresara con él. De este modo, cambiaba los hechos con sus palabras y les hacía creer a las mujeres con quien mantenía relación que era yo quien lo buscaba, fue así que Rosa Castro y Paula Gómez comenzaron a ejercer violencia verbal y psíquica en mi contra.

Posteriormente, inicié una relación sentimental con otra persona, esto hizo que el **Sr. Juan Pastrana** se tornara violento hacia mi persona, comenzó a ejercer violencia física y verbal en mi contra, y me amenaza con publicar un video íntimo. Todo esto, altera la tranquilidad psíquica y espiritual mía y de mi familia.

En cuanto al Sr. Juan Pastrana: Conforme lo expresé, el **Sr. Pastrana** al tomar conocimiento de mi nueva relación sentimental, recurrió a la violencia verbal, psicológica y física contra mi persona, acusándome de la ruptura de la relación como si él fuera la víctima y yo la victimaria; luego comenzó a hostigarme telefónicamente insultándome con expresiones violentas, degradantes e irreproducibles que enviaba en mensajes desde su número telefónico xxxx y que consta en las capturas de pantallas que adjunto a esta presentación.

A estas agresiones verbales se sumaron amenazas de lesionarme físicamente si me encontrare en la vía pública. Precisamente, en fecha xxxx venía caminando del supermercado junto a mi hijo menor de edad



1

aproximadamente al mediodía, cuando el **Sr. Pastrana Juan**, se acercó a nosotros y comenzó a insultarme verbalmente con palabras denigrantes. Ante ello, tomé a mi hijo de la mano y seguimos caminando rápidamente para llegar a nuestra casa, mientras tanto el Sr. Pastrana continuaba con los insultos, hasta que finalmente se retiró. Actualmente, tengo mucho miedo, me encuentro aterrorizada, mas aún, cuando el día de ayer envió a mí celular el video íntimo con el que me amenaza en publicar.

En cuanto a la Sra. Rosa Castro: Cabe aclarar que Rosa Castro es esposa de Juan Pastrana; las agresiones que sufro de su parte son constantes, conozco claramente cuál es la razón de estas actitudes, es una mujer que cree que pretendo continuar manteniendo una relación con su cónyuge el Sr. Pastrana, lo que es falso. Ella prometió hacerme la vida imposible, y llegó al punto límite cuando al momento de dirigirme junto con mi hijo al colegio, apareció y comenzó a amenazarme y proferir hacia mi persona palabras denigrantes e irreproducibles. Esta persona cree tener autoridad para agredirme y difamarme; claramente con esto ha logrado destruir mi vida.

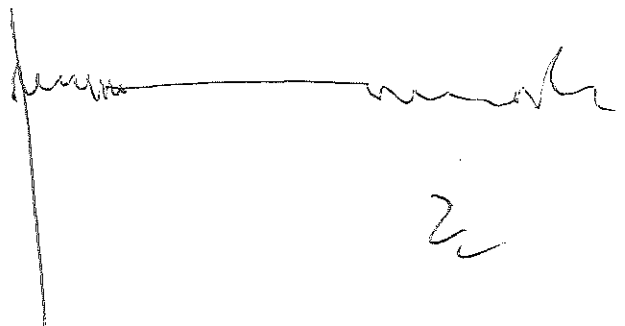
En cuanto a la Sra. Paula Gómez: En relación a la Sra. Gómez indico que cuando estuve en pareja con el Sr Juan Pastrana, éste me expresó que con esta señora había tenido una relación amorosa d largos años. Durante el tiempo que duro mi relación con el Sr. Pastrana, la señora Gómez me hostigó permanentemente, pensé que al momento de terminar mi relación con Pastrana terminaría el hostigamiento, pero no fue así, continúa con su actitud, es por ello que formulé denuncia policial en su contra (se acompaña a esta presentación). El hecho de la agresión más reciente que sufrí de su parte fue la difamación a través de redes sociales en su cuenta de Facebook, más precisamente por una publicación que hizo en su perfil de Facebook; en dicha publicación hizo comentarios lesivos hacia mi persona, además publicó fotos de la suscrita al pie de dicho texto. Ello, me ocasiona un profundo dolor ya que dicha publicación continúa difundándose.

Por lo expuesto S.S., solicito se ordenen inaudita partes las medidas de protección de persona a mi favor, haciendo cesar éstas agresiones.

PRUEBAS: Captura de pantalla de los mensajes de textos enviados por el Sr. Pastrana Juan desde su celular; Captura de pantalla de la publicación realizada por la Sra. Paula Gómez en su cuenta de Facebook; Constancia de Denuncias policiales.

DERECHO: Fundo la presente acción en las disposiciones de las leyes y convenciones sobre protección de la mujer, jurisprudencia y doctrina aplicable al caso.

PETITORIO: Por todo lo expuesto a S.S solicito: **a.-** dicte inaudita parte medidas de protección integral de personas en mi favor haciendo cesar éstas agresiones. **b.-** teniendo en cuenta la gravedad de lo denunciado se habiliten


2

días y horas disponiendo las medidas de protección de personas, conforme lo disponen las leyes sobre protección de la mujer.

Seguidamente, en igual fecha ingresa por ante éste juzgado, nueva causa sobre protección de personas, iniciada por Rosa Castro y Paula Gómez sobre Protección de Personas. El escrito de demanda expresa:

CAUSA: "Castro Rosa y Paula Gómez Vs. Rodríguez María s/Protección de Personas"

Rosa Castro, argentina, mayor de edad, DNI xxxx, casada con Juan Pastrana, con domicilio en Dorrego 640, Monteros, y **Paula Gómez**, argentina, mayor de edad, DNI xxxx, con domicilio en Colón 914, Monteros, constituyendo domicilio legal en casillero digital N° xxxx de nuestra abogada patrocinante **Díaz Mariana**, a V.S. decimos:

OBJETO: Que venimos a iniciar acción de protección de personas en contra de **Rodríguez María**, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° xxxx, con domicilio en Avellaneda S/N.º, de la ciudad de Monteros Tucumán; requerimos con habilitación de días y horas e inaudita parte ordene medidas de protección de persona a nuestro favor.

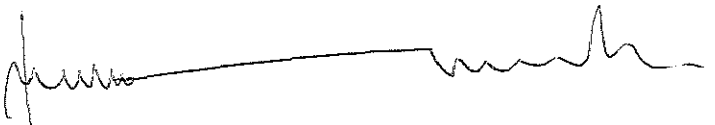
HECHOS: Que en el día de ayer la Sra. Rodríguez María, nos agredió y amenazó, situación que nos llevó a formular la correspondiente denuncia policial que por este acto acompañamos. Seguidamente relatamos el suceso:

A horas de la mañana del día de ayer, las presentantes (Rosa Castro y Paula Gómez) estuvimos charlando en la entrada del Colegio General San Martín, en ese momento de repente se acercó a nosotras la María Rodríguez y comenzó a agredirnos profiriendo palabras denigrantes que afectaron nuestra condición de mujer; asimismo, nos amenazó con agredirnos físicamente y hacernos desaparecer. Además, en horas de la tarde recibimos en nuestros celulares mensajes injuriantes provenientes del teléfono de la demandada (acompañamos copia de los mensajes de mención).

PREUBAS: Se acompaña denuncia policial, y copia de mensajes telefónicos.

DERECHO: Fundamos la presente acción en las disposiciones de las leyes y convenciones sobre protección de la mujer, y demás legislación concordante.

PETITORIO: Por todo lo expuesto a S.S solicitamos: **a.-** Se dicte inaudita parte medidas de protección integral de personas en nuestro favor. **b.-** Ante la gravedad de lo denunciado, se habiliten días y horas y se dispongan las medidas de protección de personas, conforme lo disponen las leyes sobre protección de la mujer y demás legislación concordante.


3



Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesorAL MAGISTRAL

Que por providencia del día xxxx el juzgado dispone: **1.** Acumular los autos caratulados: Castro Rosa y Paula Gómez Vs. Rodríguez María s/Protección de Personas" a los autos caratulados: "Rodríguez María Vs. Juan Pastrana, Rosa Castro y Paula Gómez S/ Protección. **2.-** Pasen los autos a resolver los planteos formulados.

OBSERVACION: EN EL CASO SE DEBERÁ REDACTAR SENTENCIA RESOLVIENDO LOS PLANTEOS REALIZADOS.

